

RLFP

Revista
Latinoamericana de
Filosofía
Política

Centro de Investigaciones Filosóficas

ISSN 2250-8619 • Vol. XI • N° 6 • 2023 • Buenos Aires • Argentina

LA DEMOCRACIA EN TIEMPOS DE CRISIS. PARTICIPACIÓN E INSTITUCIÓN POLÍTICA

Sebastián Torres

SIMPOSIO

El derecho como una conversación entre iguales

de Roberto Gargarella

LA DEMOCRACIA EN TIEMPOS DE CRISIS. PARTICIPACIÓN E INSTITUCIÓN POLÍTICA

SEBASTIÁN TORRES

Universidad Nacional de Córdoba
sebatorres7@hotmail.com

RESUMEN

Nuestra lectura recupera un análisis crítico de los argumentos, metáforas y retóricas presentes en el libro, de acuerdo a lo que hemos considerado son algunos de sus núcleos centrales: los requisitos del diálogo, las críticas a la representación, los derechos y el presidencialismo, para finalizar con la propuesta del autor sobre las asambleas ciudadanas.

Palabras clave: Gargarella, democracia, crisis, participación, institución.

ABSTRACT

Our reading recovers a critical analysis of the arguments, metaphors and rhetoric present in the book, according to what we have considered are some of its central themes: the requirements of dialogue, criticism of representation, rights and presidentialism, to end with the author's proposal on citizen assemblies.

Keywords: Gargarella, democracy, crisis, participation, institution.

1. Introducción¹

En *El derecho como una conversación entre iguales. Qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran –por fin– al diálogo ciudadano* Roberto Gargarella (2021) nos propone discutir la democracia, nuestras democracias. Es bienvenido un libro que se dispone a una conversación, dirigiéndose a un público amplio, en un lenguaje accesible e invitándonos a una abierta discusión pública.

La discusión sobre la democracia es, por supuesto, muy antigua, no solo en relación a su significado, sino también a su crisis. Posiblemente democracia y crisis sean términos históricamente indisociables, motivo por el cual por siglos se la consideró una forma desviada e imperfecta de gobierno. Por lo menos hasta que en el siglo XX consiguió hegemonizar un sentido cuasi único, positivo y pretendidamente definitivo: la democracia liberal representativa como forma al fin alcanzada de cualquier ordenamiento político legítimo y deseable. Por este motivo, hablar hoy de crisis de la democracia es pensar las diferentes maneras en que esa promesa se erosiona, sin que esto suponga una disputa con otras formas políticas, actuales o posibles. Están quienes describen nuestra época como *postdemocrática* (Couch, 2004) o quienes conciben un interregno, un proceso de *desdemocratización*, cada vez más acelerado y de futuro incierto (Brown, 2016, 2020). Roberto Gargarella formu-

1. Este texto recupera los comentarios presentados en el Seminario sobre el presente libro, realizado en Córdoba en junio de 2022. Conservamos los temas y el estilo coloquial de nuestra intervención, posibilitado también por la presentación realizada por Roberto Gargarella y su disposición para la discusión. Escribir estos comentarios me han permitido explayarme un poco más en aquellos puntos que fueron brevemente expuestos, aunque carecen de la dinámica de la discusión con el autor, que sin duda enriquecerían las líneas que siguen. Aprovecho para agradecer nuevamente a Juan Iosa y al conjunto de los organizadores por esta invitación, promotores de un estimulante espacio de intercambio.

la un diagnóstico en otra clave, que no renuncia a restituirle a la democracia un sentido histórico y una oportunidad real. Comparto, en general, esa intención. En el acelerado y convulsionado inicio del siglo XXI suelen redactarse apresuradas actas de defunción de la política democrática, que nos dejan desamparados ante las múltiples violencias del presente (y el pasado). Pero los desafíos teóricos y prácticos nos obligan a mirar el presente y el pasado, sobre todo el reciente, de manera atenta y lúcida. Y más aún, en momentos de una desorientación generalizada sobre el porvenir, donde se mezclan en las mismas aguas turbulentas las necesarias críticas, los ataques sistemáticos de los poderes antidemocráticos y un lenguaje público empobrecido por los tradicionales y nuevos medios masivos de comunicación.

Desde las primeras líneas el libro despierta interés, invitando a una discusión que el autor nos propone a partir de una doble línea de demarcación teórica: en primer lugar, somete a crítica a la doctrina constitucionalista actual, que “confunde los asuntos del constitucionalismo con los problemas de la democracia” (Gargarella, 2021: 11), subrayando que “no debemos superponer los problemas de la democracia con los problemas del constitucionalismo” (Gargarella, 2021: 17); en segundo lugar, toma distancia de las ciencias sociales que conciben los problemas de la democracia radicando su causa en la apatía de los ciudadanos, en su falta de voluntad de participación (Gargarella, 2021: 16-17). Cuando, en realidad –y aquí confluyen ambas líneas– lo que sucede es que tenemos un sistema institucional que ha construido un dique de contención para desalentar e incluso evita la participación democrática, dejando a las instituciones en manos de las elites.

Sin embargo, unas páginas más adelante, nos dice que “el ánimo de este libro es colaborar con la reconstrucción de los puentes hoy destruidos entre democracia y constitucionalismo [...] vincular democracia y constitucionalismo con el método más respetuoso y honrado: el de la conversación entre iguales” (Gargarella, 2021: 26). Entonces, a partir de aquí, hay que agu-

dizar la atención, porque es la misma propuesta del autor la que también deberá responder a las demarcaciones críticas que ha trazado: formulemos entonces dos preguntas orientadoras. La primera, ¿en qué medida la propuesta del autor logra superar la confusión entre los problemas del constitucionalismo y los problemas de la democracia? La segunda, ¿cuál es esa otra sociología que resulta requerida o supuesta para cuestionar el carácter contramayoritario del constitucionalismo y el descriptivismo acrítico de las ciencias sociales?

La tarea crítica del libro se centra, principalmente, en la primera demarcación teórica. El constitucionalismo, histórico y normativo, es desmenuzado en sus núcleos fundamentales a partir de una afirmación contundente: nuestro sistema institucional es estructuralmente antidemocrático, básicamente porque fue concebido para evitar y desalentar la participación política. La tesis es provocadora, no tanto por su originalidad, ya que ha sido sostenida por un sinnúmero de autores,² pero pocas veces la encontramos en referentes del constitucionalismo como Roberto Gargarella y orientada a un debate con diversas teorías pertenecientes a este campo de estudios. Cada capítulo de su libro abre a múltiples e interesantes discusiones y requeriría una reconstrucción de sus argumentos, un análisis de los casos o ejemplos que propone y una atención a la retórica que va conduciendo la narración, difícilmente realizable en esta breve intervención. Optamos, por eso, por una lectura de conjunto, a partir de los interrogantes que antes planteamos, que representan, en definitiva, esas dos dimensiones comprendidas en el término democracia: ¿cómo pensar el *demos* y el *kratos* de la democracia?, ¿cómo pensar la relación entre el pueblo y sus instituciones?

2. La lista sería excesivamente extensa, ya que comprende a gran parte de la producción crítica de la teoría y la filosofía política de la década del 80 y, sobre todo, de los 90 del siglo pasado; desde las renovadas lecturas de izquierda, al redescubrimiento del republicanismo y las diferentes formulaciones de modelos de democracia participativa

2. Un viaje en barco: la historia como procedimiento y como metáfora

En el capítulo 1, Roberto Gargarella nos anticipa los lineamientos generales de la crítica a la matriz del constitucionalismo moderno (que luego desplegará entre el capítulo 3 y el capítulo 10, y su pervivencia en el constitucionalismo del siglo XX, en los capítulos sucesivos). En el capítulo 2, sin embargo, se detiene en una exposición sobre qué entiende el autor por una “conversación entre iguales” como “ideal regulativo”, sin duda necesaria para anticipar y entender desde qué perspectiva se orienta la crítica al constitucionalismo actual (y pasado). Para ello, nos propone un ejercicio de imaginación: unos conjuntos de individuos viajan en un barco en dirección a nuevas tierras donde van a establecerse y, antes de desembarcar, inician un diálogo sobre los acuerdos básicos que deberían regir su convivencia. A partir de las demandas que se formulan y el modo exitoso de resolverlas Gargarella puede presentarnos las partes “esenciales, definitorias” de la conversación entre iguales: la igualdad, el desacuerdo, la inclusión, la deliberación, los temas de interés público como su objeto y la condición de que el diálogo sea abierto, continuo e inacabado (Gargarella, 2021: 35).

No voy a detenerme en los ya muy analizados principios normativos que ha enunciado, prefiero comenzar con la muy atractiva metáfora del barco (en la nota 8 Gargarella nos aclara que, a pesar de su similitud, no pretende reproducir el conocido pacto del Mayflower, aunque la proximidad es evidente, no solo por la figura del barco, también por los motivos de las discusiones que recrea). Desde tiempos remotos el barco y la navegación han sido metáforas centrales para pensar la política. La más conocida seguramente es la imagen de la ciudad como un barco, el gobernante como capitán y el pueblo como tripulación. Desde la antigüedad la democracia también ha sido pensada como un barco, en particular como una nave a la deriva, afrontando las tempestuosas aguas del mar. Esto no es casual, porque la democracia griega está muy ligada al mar,

al nacimiento del comercio, la expansión de la producción, la extensión del trabajo asalariado, el contacto con otras culturas. Por eso el antidemocrático Platón quiso llevar la política nuevamente a tierra firme, a la *polis* tradicional, pastoril, donde cada uno tenía un lugar y función definido (la caverna, en su conocida alegoría, es una imagen completamente alejada del mar). Para Platón, como para Lucrecio (entre otras figuras), la democracia es un barco que va directo al naufragio, que el filósofo, o bien conduce monárquicamente a tierra firme, o bien mira contemplativamente desde la seguridad de la costa, salvaguardándose de su naufragio. Si ha resultado tan significativa para la tradición la filosofía de Aristóteles, es porque pensó la *polis* democrática a partir de la ciudad existente. No diríamos que era un enamorado del mar, pero no costaría imaginar su *polis* como un barco que quiere llegar a buen puerto, sin excluir su historia y sus memorias, sus divisiones y desacuerdos, sus ciudadanos y no ciudadanos; allí están todos, y todos hablan, opinan e incluso -ante el escándalo- quieren gobernar. De acuerdo a esa exigencia, formuló la primera teoría deliberativa de la política, enmarcada en el principio del autogobierno, y postuló algunos de los principios que se encuentran en el origen de las condiciones que nos ha expuesto Gargarella.

Sería ingenuo avanzar con una crítica “realistas” a las “ilusiones” presentadas en este ejercicio de imaginación política afirmando “las cosas no son así”. Porque es obvio que no son así. Y está bien que no sean así. Poco le queda al pensamiento, y en particular a un pensamiento democrático, si solo se limita a enunciados descriptivos y constataivos. Pero imaginación y normatividad no son lo mismo; la primera desborda a la segunda, poniendo en juego todas aquellas dimensiones que nos enfrentan al riesgo del naufragio. Las imágenes y metáforas tienen historia tanto como los conceptos, nos muestran la materialidad sensible de figuras compuestas, cuya pretensión de universalidad se encuentra siempre contaminada por lo real, incluso en su más elevada vocación ficcional. La metáfora del barco, con su tripulante y sus pasajeros, las imágenes

del mar y la tierra firme, la llegada a buen puerto, el viaje, las tempestades y los motines, recorre la historia política tensionando la idea de instituciones construidas sobre un suelo firme, sólido y definitivo.

Todo el andamiaje filosófico de los modernos constitucionales está parado sobre grandes ficciones, a través de ellas vio la luz el iusnaturalismo y el iuscontractualismo, a partir de la metáfora del estado de naturaleza y el contrato original. Su influjo ha sido fundamental para entender la capacidad crítica y la hegemonía que adquirió esta perspectiva. Acaso, porque son los padres fundadores de las teorías normativas y de una particular forma en la que se anudan la normatividad y el poder. Pero también, porque no desconocieron que el lenguaje de la política es tanto normativo como retórico, podemos encontrar en esas ficciones individuos racionales, derechos naturales y contratos, pero también barcos y tierras por descubrir, islas con gobiernos utópicos, el Leviatán y el Behemot, el buen salvaje descubierto en la otra orilla del océano, el laborioso individuo lockeano (tan bien representado por Daniel Defoe en el náufrago *Robinson Crusoe* de 1719).³

La escena imaginaria que nos propone Gargarella prescinde del derecho natural (o lo presupone) para quedarse sólo con el momento procedimental dialógico, pero no por ello deja de ser moderna en cuanto renueva la hipótesis contractual (incluso en el tipo de desacuerdos paradigmáticos que recrea entre los personajes del barco, sobre todo el religioso, que vuelve una y otra vez como ejemplo en el libro). La posibilidad de establecer las condiciones de posibilidad del diálogo, sus principios o requisitos con independencia de las determinaciones que encarnan los interlocutores, de los modos del lenguaje público reconocible y

3. Desde la *Odisea* de Homero, en la historia se multiplican las metáforas del viaje en barco, nosotros hemos mencionado unas pocas figuras, pero algunos textos permitirían continuar con interesantes escenas que no podemos seguir aquí. En tal sentido, se puede comenzar con Blumenberg (1995) y Rigotti (1989).

audible, y, en particular, de las opacidades propias del lenguaje político, perfila una forma de comprender los acuerdos y, sobre todo, los desacuerdos. Su barco es una sugerente metáfora, pero no resulta tan distante de la matriz propia del constitucionalismo moderno: establecer las condiciones del diálogo racional y alejarse de los naufragios y los motines que caracterizaron las tempestades de la modernidad. El problema no pasa solo ni exclusivamente por las instituciones que se siguen de este imaginario, se encuentra principalmente en el tipo de sujeto contratante que suponen y requieren: qué cuenta como diálogo delimita también el quién cuenta como hablante racional. En definitiva, quién forma parte del viaje en el barco.

Por este motivo, en esta fundamental relación entre imaginación (política) e historia (constitucional) que nos propone Roberto Gargarella, deberemos prestar atención a las formas creativas en las que los pueblos han imaginado sus posibilidades democráticas, imaginación democrática que nos permite adoptar una posición crítica frente a las instituciones históricas, así como con los a priori teóricos que nos presentan las reglas de un juego que, en este momento, es parte de la crisis de las democracias.

3. El diagnóstico. De una sociología “simple” a una sociología compleja

Finalmente, el barco no es tan tranquilo, el motín es una posibilidad, y no siempre resulta tan claro cuál sea el procedimiento y el objeto de deliberación. Están quienes defienden la estabilidad del barco a toda costa. Están quienes luchan por no ser arrojados por la borda. Acuerdo plenamente con no responsabilizar a la ciudadanía por la crisis de la democracia. Hay movilización social espontánea y organizada. Distintas formas de participación que se chocan una y otra vez contra los diques de las instituciones públicas y contra los poderes fácticos privados (organismos internacionales, empresarios, medios

de comunicación, etc.). Pero Gargarella llama la atención sobre otra cuestión que suele pasar desapercibida: el desencuentro o desacople entre instituciones concebidas a fines del siglo XVIII con las sociedades del siglo XXI. Continuando con la metáfora, el problema de un barco que ya no es adecuado ni a los pasajeros que tiene que transportar, ni a las aguas que tiene que navegar. Para el autor, estas ideas modernas fueron forjadas a partir de una sociología simple e incluso algo tosca (Gargarella, 2021: 60), pero eficaz en su momento: una ideología elitista dominante, resultado de una sociedad más o menos homogénea, dividida entre dos grupos, los ricos y los pobres, y una desconfianza o, más bien, un desprecio por la democracia (léase, la participación de las mayorías). Dedicamos interesantes análisis a los padres de nuestros modelos constitucionales, Madison, Alberdi y Bello para mostrarnos cómo pensaron instituciones al resguardo de la desmesura popular. Podríamos discutir la mayor o menor precisión que pueda tener esta reconstrucción histórica (incluyendo, principalmente, el lugar que ocupa la alternativa “republicana” que acompaña el desarrollo, que Gargarella bien concibe como más participativa, aunque no atiende a sus resguardos aristocráticos y antipopulares), pero se entiende que el sentido de la reconstrucción y la crítica que nos presenta se dirige al siglo XX, contra las sociologías “reduccionistas”: el objetivismo de una sociología básica que explicaba el mundo a partir de una única idea de interés (sea liberal o marxista) y, podemos agregar nosotros, su velada continuación en la idea contemporánea del des-interés cívico (que no sería más que el reverso de una misma concepción reduccionista).

Contra esa pobre imagen, nos dice, “nuestras sociedades resultan hoy fundamentalmente plurales, multiculturales, divididas en una enorme diversidad de grupos, heterogéneos en su composición: cada persona, además, resulta un «mundo», y nadie puede ser considerado solo agricultor, pobre, feminista o propietario” (Gargarella, 2021: 52). Además –prosigue– hoy resulta un hecho indiscutible que tenemos un derecho a participar en política: es “el tiempo de los *indignados*” (Gargarella,

2021: 61) porque nuestras opiniones no son tenidas en cuenta por los políticos. ¿Cómo es posible, entonces, que en un mundo que se ha transformado radicalmente permanezcan instituciones tan antiguas? La pregunta es fundamental, y difícil no acordar con el abordaje sobre la heterogeneidad social como el nuevo mapa que desafía a las ciencias sociales y humanas, de diversas maneras esbozado por la teoría desde la década de los 70 del siglo pasado. Pero el autor dice y no dice más cosas.

Roberto Gargarella nos ofrece una interesante reconstrucción crítica del carácter antidemocrático del constitucionalismo, pero paradójicamente no hay una sola mención sobre el concomitante nacimiento y desarrollo del capitalismo, que este constitucionalismo legitimó, modelándose mutuamente. Así como, en la caracterización de las sociedades contemporáneas, nada dice sobre el neocapitalismo y la derecha neoliberal que hoy encuentran en la democracia (también la liberal) un obstáculo, y que erosionan con diferentes instrumentos, incluso de las mismas instituciones “democráticas”. En esta reconstrucción, la crisis democrática parece estar solo ligada a una historia de las instituciones políticas estatales, completamente desvinculada de la forma en que, a lo largo de la historia, se han constituido los poderes económicos que, como ya sabemos, no son solamente económicos en el sentido reduccionista que antes reseñamos. ¿Qué alcance posee, entonces, la idea de que los problemas de la democracia no se reducen a los problemas del constitucionalismo?

Pensemos por un momento una sociología mucho más “simple” que aquella surgida en los albores de las sociedades modernas. Volvamos a los orígenes de la *polis*, esa pequeña comunidad, asamblearia y deliberativa, en la que Aristóteles pudo pensar una *igualibertad* deliberativa ciudadana, distanciándose de las identidades fijas y jerárquicas platónicas, para mostrarnos que es la pluralidad de la *polis* la que hace posible concebir la ciudadanía sin suponer su reducción a identidades/intereses estáticos, como ser campesino, soldado o comerciante, porque, de hecho, se podía ser más de una cosa a la vez.

Pero, como buen lógico, también llegó a otra conclusión: que lo único que no se puede ser a la vez es rico y pobre, pues son identidades antagónicas y ambas –nos dice– disputan por la libertad (Aristóteles, 1994: 1280a). Por eso, no ocultó que el problema principal que enfrentaba su propuesta deliberativa es el conflicto entre la democracia (el gobierno del pueblo pobre, la mayoría) y la oligarquía (el gobierno de los ricos, los pocos). No se trata de un reduccionismo objetivista, porque también se percató de otro problema concomitante para la república deliberativa, cuyo fin es el autogobierno: que los poderosos –y aquí los poderosos no son solo caracterizados como ricos– consideran que no tienen por qué estar sujetos a las leyes comunes (Aristóteles, 1994: 1295b). Así, la sociología simplísima de Aristóteles, que pensaba una *comunidad* evidentemente más pequeña y homogénea que la *sociedad* del siglo XVIII, todavía puede decirnos mucho sobre la problemática relación entre teoría social y teoría constitucional cuando se trata de pensar la democracia y su crisis. Sobre todo, nuestra crisis, cuando las presiones democratizantes desde “abajo” pierden terreno ante las presiones desdemocratizadoras y anti-estadistas desde “arriba”.

El pluralismo, que Gargarella nos propone, tiene que sustituir a la sociología simple, parece prescindir completamente de cualquier sociología crítica, para reponer una teoría normativa de los principios formales de la ciudadanía desde una perspectiva dialógica. En primer lugar, porque parece confundir la heterogeneidad social con el pluralismo liberal, que nos presenta un pluralismo de individuos (no de relaciones sociales y, menos aún, de relaciones de poder). En segundo lugar, porque esta lectura se encuentra próxima al otro extremo del riesgo “reduccionista” de la teoría social del siglo XX: el teoricista, que sigue pensando al sujeto racional, autónomo y consciente, dueño de su voluntad, que toma decisiones según el mejor argumento, pues reconoce la particularidad de su sesgo valorativo. Una dificultad que, más allá de las conocidas discusiones metodológicas, es principalmente ético-política: porque

si cada individuo es un “mundo” –como sostiene el autor– se pierde lo más interesante de la metáfora del barco con la que había comenzado su lectura, el hecho de que todos estamos en el mismo barco. O, para decirlo en otros términos, es porque somos *en un mundo*, y *por un mundo* –quizás la forma más primaria de lo común compartido y de la pregunta política por la vida en común–, que la idea misma de democracia tiene sentido, pues de lo contrario la democracia se reduciría a un mecanismo procedimental para resolver desacuerdos entre intereses individuales contrapuestos.

El pluralismo forma parte de una lectura que fue fundamental para cuestionar el objetivismo social, pero la versión que nos propone el autor todavía se encuentra demasiado próxima a su forma liberal-normativa, revitalizada en la corta era de la “globalización”, el multiculturalismo y el fin de las ideologías, que nos ofrecía la imagen de un mundo a la vez diverso e integrado, y la promesa sobre el reconocimiento de las diferencias y la resolución de los desacuerdos de manera democrática. Pero nos encontramos aceleradamente con un mundo completamente diferente: la globalización neoliberal del capital, el reforzamiento de las fronteras estatal-nacionales y la multiplicación de los mecanismos de exclusión social nos exponen a sociedades *pluralmente desiguales y desigualmente plurales*.⁴ La multiplicación y diversificación de los modos de dominación y exclusión, que tiran por la borda a individuos, grupos y pueblos en sociedades con instituciones democráticas (en el sentido liberal de la caracterización) es el signo de las crisis democráticas contemporáneas.

4. En resumidas cuentas, porque existen múltiples formas, modos y dispositivos de desigualdad, así como resulta completamente desigual el reconocimiento y la posibilidad de sostener plurales formas de vida, individuales y colectivas.

4. Atrapados en la representación: derechos y liderazgos

La crítica de Gargarella al constitucionalismo se condensa en una interrogación sobre su núcleo moderno: la representación (al que le dedica un interesante capítulo, el 6, cuya figura es la matriz general de la crítica). ¿Por qué asumimos que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial representan las voluntades y derechos ciudadanos? ¿Por qué pensamos que los excesos o defectos de un poder que debería ser representativo se solucionan a partir del control constitucional entre poderes o con los reducidos recursos del control popular? ¿Por qué, en definitiva, un grupo relativamente pequeño de personas podrían representar a los tantos y tan heterogéneos miembros de una sociedad?

Desde sus orígenes, la teoría moderna de la representación política ha sido objeto de múltiples cuestionamientos que, en general, han llamado la atención sobre sus efectos despolitizadores de la sociedad: la delegación de la voluntad es un mecanismo que posibilita y legitima la apropiación elitista del poder político. Gargarella nos ofrece un mapa bien argumentado de esos problemas, teniendo en cuenta su falla histórica estructural y los límites de los correctivos constitucionales contemporáneos (tanto teóricos como prácticos).

En términos históricos, la teoría de la representación desconfió del pueblo, pero logró fundar una institución sustrayéndola del peligro de la guerra civil. Lo que el autor nos dice con este relato es que nada justifica que, con el paso del tiempo y el cambio de las sociedades, la concentración de poder en el Estado no haya cedido a una mayor democratización. En la explicación de Gargarella se reiteran dos motivos: uno, extensamente argumentado, nos dice que la falla es estructural, por eso los retoques constitucionales no logran producir un cambio sustantivo; el otro, menos argumentado, opera como un supuesto casi antropológico, afirmando que nadie que haya logrado concentrar poder está dispuesto a cederlo (ni el ejecutivo su poder de decidir, ni el legislador su poder de establecer normas,

ni el juez su poder de interpretarlas, e incluso disputando estas competencias entre unos y otros).

La respuesta no pretende ser original en su principio, pero sí actual en su núcleo sustantivo: si la democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, es decir, si es fundamentalmente autogobierno, la única respuesta no puede sino estar orientada a la institucionalización de la participación directa de los ciudadanos en el gobierno, a partir del “diálogo entre iguales”. Se trata de recuperar la históricamente denostada figura de la “democracia directa” de acuerdo a las exigencias democráticas contemporáneas, de igual posibilidad de participación de todos los actores involucrados.

Volveremos más adelante sobre la propuesta de Gargarella, ahora detengámonos un momento sobre su crítica a las instituciones políticas. Hagámoslo considerando esa compleja relación entre representación y participación, pensada a partir de las luchas democráticas, es decir, desde la manera en que los pueblos han enfrentado prácticamente las diferentes formas de dominación interviniendo en las instituciones políticas. Consideremos que la participación, además de un valor deseable y un principio de la democracia, es fundamentalmente una *práctica* y, por eso, una acción que se encuentra inscrita en un conjunto de relaciones sociales, que se confronta con los poderes existentes y se realiza en el marco de un estado determinado de las instituciones y el discurso público. La participación democrática, como *práctica democrática*, se enfrenta al desafío realista de intervenir directamente en un mundo regido por las asimetrías de poder; cuenta con valores, pero no se ilusiona con una reforma de la conciencia moral, busca una alteración de las prácticas (instituciones, discursos, relaciones) que reproducen las asimetrías sociales, democratizándolas.

Considerando esta relación compleja entre representación y participación, quisiera plantear tres cuestiones presentes en la crítica que Gargarella observa como parte de los límites del constitucionalismo. La primera (A), más teórica, sobre la antinomia representación/participación (que, entiendo, requiere

ser reconsiderada, para poder avanzar hacia las siguientes). La segunda y la tercera, centrándonos en lo que Gargarella denomina las “dos almas” del constitucionalismo latinoamericano o el “constitucionalismo quebrado”, que comprende su crítica a la cuestión de los derechos (B) y el presidencialismo (C).

A. ¿Cómo entender la representación política? Toda representación implica por definición una modificación, una alteración, una transformación entre el “original” y lo representado. De otra manera, no habría necesidad alguna de representación. ¿Pero es lo mismo representación que alienación? Una realidad absolutamente homogénea y una voz que solo se expresa al unísono es una *presencia* que no requiere ser vuelta a presentar. En una realidad tal, la política no existiría, si por política entendemos una existencia colectiva donde la heterogeneidad no es reductible a una unidad original o pre-existente. Sin embargo, toda representación es frágil, contiene por definición la posibilidad de la falla, la distorsión, la inadecuación. Se puede institucionalizar su procedimiento, pero no se puede determinar su “contenido”, siempre susceptible de ser considerado (con mejores o peores argumentos, mayores o menores razones) una copia infiel, una distorsión, una traición. La representación porta las opacidades más propias de la política, pero una crítica a la representación no puede suponer, por el contrario, que la política se vuelve más auténtica evadiendo toda mediación, siempre sujeta a los problemas de la representación. Digo esto, aunque pueda resultar una obviedad, para no confundir –como creo que en más de una ocasión sucede en la argumentación del autor– el problema ontológico y epistémico de la representación, con el problema político.

Ahora bien, la política de la *presencia*, si por ello entendemos la participación, no se sustrae al problema de la representación, por el contrario, lo asume como propio: la voz pública es siempre ya un lenguaje que está jugando en el terreno de las representaciones. El diálogo, el debate, la conversación, la palabra que se pronuncia, demanda, piensa y argumenta recrea un

espacio que siempre supone un “nosotros” (no se trata de un “yo pienso” solipsista que sale al encuentro de otro “yo”), Quien pretende ser representado fielmente en su individualidad no hace otra cosa más que impugnar la representación política. Participar supone ya siempre asumir que las palabras y actos, al *aparecer* en la escena pública, implica un nosotros imaginario, exigido por el lenguaje público y común, que comprende también el lenguaje del litigio y el desacuerdo.

Entiendo que Gargarella ha realizado una crítica a la representación institucional, no un escrutinio sobre la representación como tal. Sin embargo, sus argumentos críticos sobre la representación política parecen suponer una noción unívoca de la representación y una noción sustantiva de la presencia. Esto subyace al lugar que ocupa en su libro otro principio, que adopta de Mill, afirmando que cada individuo es su mejor representante (Gargarella, 2021: 36). Se entiende que Mill está afirmando que nadie posee la autoridad última para hablar por nosotros, pero no nos está hablando de la representación política, motivo por el cual podrá sostener que quienes carecen de educación y no son capaces de un habla racional (entiéndase, el pueblo), deben ser representados por otros, que sí poseen esa cualidad (Cfr. Losurdo, 1993).

Mill no difiere sustantivamente de los demás autores analizados en este libro en relación a su concepción contramayoritaria y antidemocrática de las instituciones, pero es un interesante punto de partida para recuperar la fundamental cuestión planteada por Gargarella sobre quién habla por nosotros en las democracias; cuestión que no pasa solo ni exclusivamente por la representación política en el sentido institucional. Las formas retóricas del lenguaje “público” mediático, los dispositivos de “comunicación” social y los algoritmos sobre nuestras preferencias han complejizado la cuestión de la representación al presentarse como habla común, auténtica y sin mediaciones, por fuera de cualquier criterio democrático sobre la palabra. ¿No será que la idea de “opinión pública” también forma parte de esas antiguas instituciones modernas que, cooptadas por

las nuevas plataformas comunicacionales, ya no contiene las respuestas a los problemas de nuestras democracias? ¿Cómo disputan con representaciones que hablan por nosotros y ser partícipes activos de una lengua democrática que permita otros regímenes de representación?

B) La segunda cuestión es sobre los *derechos*, que como sostiene Gargarella han engrosado nuestras constituciones y nuestra legislación, sin alterar su “sala de máquinas” (capítulos 11 y 12). Está claro que el autor no critica los derechos, su ampliación, su institucionalización. Pero sí plantea que, por sí mismos, no resultan una garantía de democratización. Tengo una lectura diferente, porque los entiendo como una de las *mediaciones* políticas fundamentales a partir de la cual nos inscribimos como parte de una comunidad política.

El punto de partida no es el derecho natural individual, sino su enunciación política colectiva: porque la enunciación de un derecho es índice de una relación de dominación, aparece allí donde una relación asimétrica es considerada injusta e injustificable. El punto de partida no es la universalidad abstracta, sino la posibilidad de su universalización, que implica la desprivatización de una relación particular de dominación. El punto de partida no es su autoevidencia, sino su puesta en la escena pública, para hacer de los derechos una relación política objeto de discusión. Es cierto que no todo conflicto puede ser traducido en el lenguaje de los derechos, pero los derechos se multiplican porque cada vez son más las históricas relaciones de dominación impugnadas y porque surgen nuevas relaciones de dominación. Se multiplican justamente porque vivimos en sociedades cada vez más plurales y desiguales.

Afirmar que los derechos son históricos, no naturales, es discutir su existencia pre-política para reconocerlos como mediaciones fundamentales en la democratización de la sociedad. No son progresivos ni acumulativos, también pueden modificarse, en dos sentidos diversos: perdiéndolos, porque un estado de cosas los ignora, abiertamente los niega o los abole; o trans-

formándolos, porque lo que en un momento se instituyó como un derecho pasa a ser considerado un privilegio, que reafirma una relación de dominación en lugar cuestionarla. Los derechos son, por ello, un campo polémico, de disputa, lleguen o no a ser instituidos e incluso una vez instituidos.

La necesaria crítica al constitucionalismo de los derechos que nos propone Gargarella, en lugar de aceptar sus consabidas limitaciones, requiere disputar una concepción más democrática de los derechos, que pueda poner en discusión su matriz liberal normativa (que, por lo demás, no es su única matriz histórica). La motivación principal para esto es práctica: porque –como al autor– nos interesa la práctica democrática. Pensemos el sentido que le han otorgado históricamente los sectores más desfavorecidos de las sociedades en la distribución desigual del poder al hecho del reconocimiento de sus derechos. Pensemos que su reconocimiento por parte del Estado, como su principal garante, obliga a que actúe y se comprometa como *parte* en la querella por los derechos (no como un supuesto tercero excluido). Pero, sobre todo, pensemos en el *reconocimiento intersubjetivo democratizador* que implica que, en las relaciones sociales, una persona o un colectivo pueda ser considerado en una relación de derechos. Si los derechos no son un predicado o atributo del sujeto, ni un principio formal, su existencia requiere relaciones democráticas de mutua atribución: nos reconocemos mutuamente en los derechos. Por eso, adquieren fuerza y sentido como parte de los procesos colectivos de deliberación y lucha por su conquista.

El problema político, del que no están exentos los gobiernos progresistas que han receptado y promovido las demandas por derechos, es que, en muchos casos, no se ha logrado transformar completamente su filogénesis individualista, para transformarlos en una vía de politización y democratización social: en otros términos, convertir los derechos como “propiedad” individual en derechos como “poder” colectivo. Si tiene razón Gargarella al decirnos que los problemas de la democracia no son reductibles a los problemas del constitucionalismo, debemos

también salirnos de “la sala de máquinas” y prestar atención a las históricas luchas populares por los derechos, comenzando por problematizar la supuesta contradicción entre derechos y participación (en parte, acentuada por una equivocada lectura del republicanismo en su debate con el liberalismo, de acuerdo al remanido desequilibrio entre “derechos” y “deberes”), para reinscribirlos en los más intensos y activos procesos democráticos de participación popular de la historia moderna y contemporánea (comenzando por restituir su vínculo histórico con las revoluciones, que el liberalismo ha tendido a soslayar).

C) Finalmente, la crítica al presidencialismo nos presenta el otro extremo de la crítica a la representación a partir de los derechos: mientras que éstos resultarían un exceso de normativismo, el presidencialismo sería la figura paradigmática de la ausencia absoluta del mismo.

Partamos de una aclaración: la equiparación entre poder ejecutivo, presidencialismo, personalismo, populismo y autoritarismo es tan arbitraria como la que se deduciría de las virtudes de su contrario (que Gargarella bien ha sometido a crítica). La casuística aquí es infinita y podría resultar que hay tantos cines blancos como negros (por caso, el neoliberalismo conservador y autoritario tacherista no nació de un régimen presidencialista y los ejemplos sobran). La otra vía crítica, la psicologización del “líder”, podríamos acordar que es de un empirismo demasiado pobre, tanto o más que esa sociología “simple” que el autor ha cuestionado. Ambas críticas, que Gargarella no desarrolla explícitamente, pero subyacen en sus argumentos (Cfr. Gargarella, 2021: 305, nota 76), evaden la discusión más fundamental sobre la representación política en las sociedades democráticas contemporáneas.

Sabemos que ingresamos a un tema de los más problemáticos y discutidos en la teoría política. Pero, sin ser un especialista en el campo de estudios del derecho constitucional, creo reconocer que el “presidencialismo” es uno de los temas más pobremente abordados. El constitucionalismo, completamente

dependiente de la teoría del derecho, aplica los recursos de las más variadas y renovadas perspectivas teóricas para abordar el poder judicial, la figura del juez, los actos de interpretación y juicio, pero cuando tiene que pensar ese otro poder del Estado, el poder ejecutivo y el modelo presidencialista, recurre a los acríticos arcanos del cesarismo, el bonapartismo, el caudillismo, el decisionismo, el autoritarismo, casi todos sinónimos de la arbitrariedad del poder en manos de uno (en el mejor de los casos, teniendo a Carl Schmitt casi como única referencia). Y no deja de resultar llamativo que la desigual atención teórica y destreza hermenéutica que el constitucionalismo aplica en el análisis del poder judicial, en comparación con el poder ejecutivo, se vuelque completamente a favor del primero: el único poder no representativo ni democrático del Estado, el único que no está ligado a la voluntad popular y que requiere infinitos procesos de mediaciones para remitirse, en última instancia, al pueblo. Si se me concede el sentido de esta generalización, el constitucionalismo, que se supone debería teorizar sobre los tres poderes que componen el Estado, es sofisticado para pensar el poder judicial, limitado para pensar el poder legislativo y pobre para pensar el poder ejecutivo. Y esto es parte de la manera en que, como afirma Gargarella, reduce los problemas de la democracia a los problemas del constitucionalismo.

Habría que realizar otra genealogía del lenguaje y las instituciones políticas paralelo al propuesto por Gargarella –que no podremos hacer aquí– para iluminar de qué manera una matriz clásica antidemocrática construyó la figura del líder autoritario, el tirano (recordemos que en la casuística clásica de las formas de gobierno, la tiranía surge de la democracia; así como el cesarismo surge de la república popular romana), una matriz antidemocrática moderna trazó una equiparación entre jacobinismo y tiranía (diferente a la crítica antimonárquica), y en el siglo XX una matriz liberal emparentó el populismo latinoamericano con el totalitarismo. Argumentos, en general, simplistas, pero eficaces para legitimar la matriz constitucionalista liberal que Gargarella ha puesto en cuestión.

El capítulo 10 sobre el presidencialismo comienza con una caracterización de Bolívar, “figura ambiciosa, desmesurada, que pretendía convertirse en el equivalente de un rey”, con “aspiraciones autoritarias” (Gargarella, 2021: 147), para concluir con una genealogía de “líderes autoritarios (como Juan Domingo Perón, Getulio Vargas, Fidel Castro o Hugo Chávez, entre muchos otros)” (Gargarella, 2021: 158). Más retórico que histórico, más valorativo que contextual, el análisis que nos presenta Gargarella prefiere adjetivar y se priva de realizar algunas preguntas que forman parte de una rica historia sobre los debates entre democracia popular y constitucionalismo elitista (que inician a mediados del siglo XIX). Principalmente, aquella pregunta sobre qué modo de la representación democrática se pone en juego en los “presidencialismos populares” del siglo XX latinoamericano, en sociedades –sobre todo aquellas profundamente desiguales–, donde las instituciones políticas han sido diseñadas y ocupadas por la élite (según el propio diagnóstico del autor). Tampoco explica de qué manera, en estas experiencias, se ha restituido el papel y valor de la participación popular, de los derechos, así como del Estado garante (efecto paradójicamente contrario a la idea liberal de los personalismos anti-institucionales).⁵

¿Por qué suponer que la relación entre los líderes políticos y las mayorías populares es de alienación o, peor aún, de demagógica manipulación? A diferencia de la representación en el constitucionalismo clásico, aquí la relación de representación se modifica permanentemente, la imagen del líder y del pueblo se dan forma mutuamente, y no hay por qué suponer que esa mutua metamorfosis no mediada por los procedimientos formales no es política. Contra la teoría constitucional de la

5. Sería interesante volver aquí sobre la descripción del New Deal que nos ha presentado el autor (Gargarella, 2021: 40), para evaluar cuál es su distancia con el proceso que menciono e interrogar por qué allí no hay ni rastros de un juicio personalista o “populista”.

representación, del original y la copia, nos encontramos con una mediación no exclusivamente formal, permanentemente sometida al devenir “pueblo” de una pluralidad de sujetos y al devenir “institución” del liderazgo político (ampliación de ciudadanía, institucionalización de derechos, institucionalización de bienes públicos, etc.). Al contrario de la figura del “rey”, los presidencialismos fuertes en constituciones elitistas han sido la una de las vías democráticas para la efectiva incorporación y participación del pueblo en el gobierno.

¿Cómo explicar que los “momentos populistas” latinoamericanos han sido momentos de una muy amplia movilización y participación social? Momentos de debate, producción de ideas, de organización social y politización de los más diversos espacios, así como de nuevas constituciones. ¿Por qué allí no habría igualdad, reflexividad, conflictividad, posibilidad de cambiar de opinión, discusión permanente? Un momento en el que, más allá de los logros institucionales concretos (criterio que el autor no juzga decisivo cuando analiza las experiencias de las asambleas participativas que propone), se producen cambios significativos en la manera en que las sociedades identifican y cuestionan las relaciones de poder existentes, incluso más allá de aquellas que los liderazgos políticos enuncian o priorizan.

Y me pregunto, finalmente, ¿cuánto de la crítica a la subestimación de las mayorías propia del constitucionalismo, que bien ha desarrollado Gargarella, persiste en su propia lectura bajo esa otra forma de la impugnación a la representación popular de los líderes populares? ¿En qué momento se produjo la distinción entre la participación activa de ciudadanos reflexivos en el espacio público y las masas pasivas conducidas por las ilusiones populistas?

No resulta nada obvio que el problema de los presidencialismos populares, del “populismo” –por lo menos en la versión y experiencia que me interesa, que es latinoamericana– sea el autoritarismo. El problema es que, ante la confrontación con los poderes de facto (institucionales, económicos, sociales: problema no menor, en el que no hace falta explicarse), su poder

y legitimidad depender de una sostenida y mayoritaria participación popular (no de las atribuciones o prerrogativas más o menos amplias de un poder ejecutivo). Cómo lograr contrarrestar la tendencia hacia la representación delegativa propia del sistema político-constitucional moderno es un problema para los presidencialismos populares en un sentido no muy diferente al que lo es para la democracia deliberativa.

Esta perspectiva de análisis también permitiría –aunque lo enunciaremos brevemente– abordar otro capítulo crítico que Gargarella dedica a la institución del voto (capítulo 8), para poder ver en la larga y conflictiva lucha democrática popular por el voto universal, todos los mecanismos (incluyendo los violentos) que el liberalismo y el republicanismo aristocrático justificaron e implementaron para limitar y controlar la participación, mediante la institución del voto censitario (sobre todo, con criterios económicos, pero también raciales y sexistas) y los sistemas electorales mediados por cámaras y colegios (vigentes hasta la actualidad en muchas constituciones occidentales). Podemos preguntarnos también por qué los presidencialismos populares del siglo XX aparecen junto a la efectiva y plena universalización del voto, como parte de los procesos de politización social. Por supuesto, sería ingenuo desconocer la crítica que Gargarella plantea al voto en cuanto acto individual delegativo, pero esa crítica también tiene que enmarcarse en la crisis de las democracias contemporáneas. En la reconstrucción histórico-crítica que nos ofrece el autor sobre el constitucionalismo falta mostrar su carácter marcadamente antijacobino, a partir de una posición política antidemocrática y antirrevolucionaria, que rechazó los tres pilares fundamentales del jacobinismo: el voto universal, el derecho a la vida (incluyéndose en éste la limitación y control de la propiedad privada, para que nadie esté privado de todo aquello necesario para garantizarse las condiciones materiales de existencia) y el Estado fuerte (es decir, más fuerte que los poderes no políticos, los poderes privados, que no provienen de la voluntad popular).

Desde esta perspectiva, de la que solo hemos podido formular algunas indicaciones, se entiende el vínculo entre la cuestión de los derechos (incluyendo el voto) y los presidencialismos populares, no como un “alma quebrada”,⁶ sino como parte de una historia de transformaciones políticas e institucionales que responden a los desafíos de las democracias, cuando estas se enfrentan a las instituciones representativas elitistas –que ha analizado con precisión el autor– así como a los poderes fácticos. Por eso, la utilización de términos como “caudillismo” o “cesarismo”, en lugar de ayudarnos a pensar históricamente las formas políticas, de acuerdo a sus contextos de emergencia, funcionan como descalificativos atemporales que poco ayudan a comprender el fenómeno democrático e incluso la participación democrática. Mantenemos nuestro acuerdo con Gargarella, al sostener su planteo despejando el error de “suponer, como si fueran idénticos, los problemas de la democracia y los problemas del constitucionalismo” (Gargarella, 2021: 287), porque es justamente esa perspectiva la que permitiría orientarnos para leer en los derechos y los presidencialismos populares –sin privarnos de la crítica– alternativas políticas que justamente se sostienen a partir de una idea más amplia de la democracia y de sus conflictos, no reductibles a los problemas del constitucionalismo.

5. Las asambleas ciudadanas deliberativas

A la restitución de la idea de democracia que nos propone RG, con la expresión de Lincoln, el “gobierno del pueblo, para el

6. Hacemos un pequeño paréntesis para señalar que la metáfora del barco nos parece democráticamente más productiva que las metáforas de la “sala de máquinas” o de las “dos almas”; sin entrar en una discusión sobre las muy diversas reverberaciones mecanicistas o idealistas del constitucionalismo histórico, el artificio maquínico hobbesiano o la unidad del alma de la ciudad platónica no parecen expresar de la mejor manera el modelo agónico pluralista que Gargarella nos ha expuesto.

pueblo y por el pueblo”, yo sumaría otra expresión de Merleau-Ponty que creo no es contraria, cuando define la política como “el poder de los sin poder” (Merleau-Ponty, 1964: 278). El *poder* de la democracia, y de todos los conceptos que la imaginación democrática nos ha ofrecido, como la libertad, la igualdad, la justicia, los derechos, los bienes comunes, el autogobierno, entre tantos otros, son invenciones colectivas que han transgredido históricamente la tautología de que el poder es de los poderosos.

Mis diferendos en relación a muchos de los argumentos que Gargarella desarrolla para justificar su propuesta final sobre las asambleas ciudadanas no me impiden reconocer y afirmar el acuerdo con que una mayor participación y una mayor institucionalización de la participación son fundamentales para democratizar a las horadadas democracias formales contemporáneas: la participación es el poder de los sin poder. Resulta muy interesante la exploración que el autor realiza sobre estas instancias participativas, analizando casos, contextos y procedimientos, incluso más allá de sus resultados efectivos (que depende, por supuesto, de nuestra valoración sobre esos resultados).⁷ Más aún, creo que el escepticismo que en un momento desliza el autor respecto al eco de su propuesta (Gargarella, 2021: 314), tiene que ver más con el alcance que le da a su constitucionalismo crítico, que a los signos que podemos recuperar de las luchas democráticas y de los gobiernos populares en sociedades desigualmente plurales como las nuestras, si estamos dispuestos a incorporarlos como parte de esa dimensión participativa que el autor propone recuperar.

7. También acompañando la idea de que no pueden ser juzgadas solo en relación a sus resultados. No es nada interesante imaginar que hay “procedimientos formales” que contengan las garantías últimas de resoluciones más libres, igualitarias y socialmente justas. Así como, entiendo que la aspiración democrática implica una transformación permanente de la cultura política y no solo un mecanismo de resolución de diferendos (incluso si estos son vitales).

Entonces, quisiera detenerme en algunas consideraciones sobre esta propuesta final sobre las asambleas deliberativas:

1) Aunque Gargarella nos dice contundentemente que no podemos seguir esperando nada de las viejas y anquilosadas instituciones, que no hay que tratar de reanimarlas, sino abandonarlas (Gargarella, 2021: 320), tampoco propone eliminar el sistema representativo para sustituirlo por una democracia directa. Entonces, yo le diría a las nuevas generaciones de constitucionalistas que no sigan los pasos de los constitucionalistas “faltos de imaginación”, que activen la creatividad y no abandonen una reflexión profunda sobre las instituciones democráticas, porque urge pensar las relaciones entre las instancias de participación y las instancias de representación. Pensar la relación implica no solo pensar las *mediaciones* institucionales entre unas y otras, que no van de suyo; se trata de pensarlas democráticamente, es decir, conscientes de que esa relación es política y no procedimental, y por ello siempre contiene el conflicto. Un pueblo activo y presente, junto a un Estado activo y presente, son hoy el único freno a los poderes desdemocratizadores del capitalismo transnacional y la derecha conservadora y neoliberal, con un autoritarismo que han logrado poner en duda que valga la pena seguir ensayando una apuesta por la democracia.

2) En varios momentos del libro Gargarella sostiene una concepción amplia de diálogo. Las protestas sociales, piquetes, escraches, etc., son también modos del diálogo democrático. Entiendo que esta concepción ampliada –escasamente presente en gran parte de los teóricos de la deliberación– supone que a las acciones colectivas les subyacen múltiples instancias de deliberación, organización y consenso. Más aún, debiéramos suponer que los individuos, sobre todo aquellos que viven más expuestos a los poderes fácticos, aparecen en la escena pública exponiendo no solo su voz, sino sus propios cuerpos, como parte de un proceso que solo el prejuicio podría privar de reflexividad. Comparto plenamente esta concepción ampliada del espacio

público. Porque *aparecer* en la escena pública, sobre todo en momentos adversos, no sucede porque se han cumplido un conjunto de garantías que resguardan su individualidad, su singularidad, la “voz” propia, sino porque esa singularidad se ha constituido en un “nosotros”, en un colectivo, que es el primer resguardo inclusivo ante los poderes de facto (públicos y privados). Entonces ¿hace falta establecer las condiciones normativas del diálogo democrático? ¿No deberíamos estar más atentos a la apertura de la participación democrática, atendiendo a las plurales maneras en que se produce la colectivización de la palabra y la acción? Si, como entiendo y entiende Gargarella, nos hacemos más iguales, más libres y más reflexivos en el diálogo y el debate, es necesario pensar en modalidades para su institucionalización, pero tenemos que estar atentos a que éstas modalidades no resulten un filtro normativo a la lengua popular, replicando la misma función selectiva y excluyente presente en el constitucionalismo histórico.

3) El vacío democrático no es solo resultado de una falla en la comunicación de la relación, ya estructuralmente fallida, que vincula a los ciudadanos con las instituciones; tampoco es solo resultado de la ausencia de reconocimiento de la pluralidad social. La desilusión en las democracias manifiesta la dificultad de encontrar un horizonte común, un proyecto común, que logre articular y aspire a responder las demandas y expectativas sociales, políticas, culturales, permanentemente impugnadas por el cierre de la realidad a “lo que hay”. Dificilmente contemos hoy con *una* idea de futuro, de progreso, de emancipación, de justicia, que restituya la función política de las filosofías de la historia modernas (ni sería deseable en esos términos). Pero muchas ideas de larga historia y muchas ideas novedosas siguen movilizand o a nuestras sociedades. Gargarella no nos dice quién define y cómo se definen esos temas sustantivos que deberían ser competencia democrática de las asambleas deliberativas. Imaginamos que son aquellos que unen y dividen a las sociedades, poniendo en juego las condiciones de vida de

una parte de ella. Pero el objeto, el tema, la norma o derecho que se somete a la deliberación pública y se decide mediante el proceso participativo de las asambleas ciudadanas, es el emergente de un conjunto más amplio de ideas, expectativas y convicciones que movilizan la participación popular, horizontes de lucha que atiende al pasado y mira al porvenir. No participamos solo y exclusivamente en función de nuestros intereses individuales: ¿qué es lo que nos atañe? Gargarella cuestiona los procesos de consulta constitucional, que ofrecen en paquete cerrado un muy amplio conjunto de temas frente a los que no tenemos por qué estar en total acuerdo o total desacuerdo. Prefiere las consultas circunscriptas a un tema, porque hacen posible el debate, el diálogo, el acuerdo razonable, aunque su caracterización tiende a priorizar aquellos temas “sustantivos” que ponen en juego cuestiones de valores.⁸ ¿Sería posible plantear, en los mismos términos, asambleas ciudadanas sobre el problema de la pobreza, la propiedad privada, el trabajo, el ecocidio, entre otros? Por otra parte, ¿sería posible delimitar un tema, aislándolo de otros, considerándolo en su particularidad o especificidad, cuando las organizaciones y colectivos que motorizan el debate en el espacio público nos plantean la transversalidad de esas luchas? (algo que, de manera más reciente, hemos aprendido de los feminismos).

Estas preguntas no ponen en duda el aporte de Gargarella sobre las asambleas deliberativas, solo intentan señalar que no hay una forma paradigmática de participación política, ni un modelo que responda a todos los desafíos democráticos de nuestras sociedades. Por supuesto que la deliberación públi-

8. Una caracterización a mi entender demasiado moderna-liberal, históricamente asociada a los debates por las libertades religiosas y que tiende a asimilarse erróneamente, por ejemplo, a los actuales debates sobre las libertades sexo-genéricas; como se refleja en este libro, desde su inicial deliberación en el barco, a los temas analizados en los últimos capítulos sobre las experiencias más contemporáneas, como el aborto o el matrimonio igualitario.

ca convocada para decidir en un momento, se fija un objetivo como parte de sus estrategias para concretarlo. Pero una cosa es la pragmática necesaria para la puesta en práctica de un proceso deliberativo y resolutivo, y otra cosa es la lógica de la individuación de temas sustantivos, asumidos en su heterogeneidad, canalizados y respondidos uno a uno en su singularidad sustantiva, porque esta lógica corre los ya conocidos riesgos de consolidar la fragmentación social, propicia para la administración elitista o burocrática de las diferencias. Participamos y deliberamos no solo porque hay decisiones que nos afectan directamente, también porque lo que nos atañe es del orden de lo justo, poniendo en juego un horizonte común, que es lo que da vida a las democracias. Es esa inscripción la que, a la vez, permite que sea la democracia misma aquello que nos atañe, porque no nos resulta ajeno todo lo que tenga que ver con la libertad, la igualdad, la justicia.

4) Discutir los problemas de nuestras democracias, sin confundir estos problemas con los del constitucionalismo, me parece que es una perspectiva necesaria y que Gargarella despliega con un interesante detalle. Ahora bien, circunscribir los problemas de la democracia a una concepción del diálogo y a una forma específica de participación, como principio de inteligibilidad de la crisis política del mundo contemporáneo, me parece que limita el diagnóstico, estrecha la perspectiva histórica y reduce el reconocimiento de las prácticas y luchas democráticas de los pueblos. De una manera reconociblemente más sofisticada, elaborada y crítica, el constitucionalismo dialógico de RG parece ubicarnos todavía en la década de los 80, cuando el pluralismo y la recuperación de los ideales de una ciudadanía participativa produjeron uno de los momentos más ricos e intensos de la discusión sobre la democracia argentina (recordamos los trabajos de Carlos Nino, Norbet Lechner, José Nun, Pancho Aricó, Juan Carlos Portantiero, también el Ernesto Laclau de los 80, entre tantos otros). Los desafíos permanecen, pero ¿el escenario y las exigencias son las mismas?

La teoría y la política pierde mucho si no se concibe como un pensamiento y una acción sobre su propio tiempo. Eso nos dice con claridad Gargarella en su crítica a la inactualidad del constitucionalismo. Sin embargo, afirmar que a partir y a pesar del 2001 “todo siguió como estaba” (Gargarella, 2021: 314), es una manera de interpretar el presente soslayándolo, reteniéndonos conceptualmente en las últimas dos décadas del siglo pasado. ¿Es suficiente ampliar el marco conceptual de las teorías dialógicas, poniendo más énfasis en el carácter igualitario e inclusivo del diálogo? ¿No podemos rescatar otros tantos aportes teóricos y experiencias históricas del camino de democratización de la democracia emprendido por América Latina a inicios del siglo XXI y todavía en curso? Seguramente existen razones suficientes para sostener que, desde los 90 en adelante, en EEUU (desde donde nos cuenta que escribió el libro y de donde recupera la mayor cantidad de ejemplos y tradiciones teóricas) o en Europa, se han acelerado los procesos de desdemocratización y no se avizoran alternativas políticas novedosas. Pero, ¿no es diferente la situación en América Latina, más allá de que no se acuerde políticamente con las alternativas que inauguraron el siglo XXI? Sin lugar a dudas, necesitamos imaginar una *institucionalización de las resistencias populares* de manera más creativa a las que hasta ahora todos la hemos pensado. Pero también tenemos que estar más atentos y abiertos a los modos en que los pueblos recrean y reinventan lenguajes, formas de organización y participación, y se proyectan en alternativas políticas, argamasa que ha hecho posible imaginar el encuentro entre el espacio de la acción colectiva y el espacio de las instituciones políticas (con todas las deficiencias de cada caso).

6. ¿En el mismo barco?

Es difícil leer a Gargarella separando su amplia producción académica de su también amplia intervención en los debates

públicos, aunque no pueden ser identificadas sin mayores explicaciones. En ambos registros operan formas argumentales y retóricas diversas, aunque no extrañas entre sí, que requieren un análisis que excede los límites del comentario a este libro. Pero me permito estas palabras finales porque el libro contiene, además de argumentos y metáforas, una retórica política que no siempre resulta evidente. Prudentemente me ciño a lo que el propio autor nos habilita, en la “nota autobiográfica” con la que inicia el capítulo 18 dedicado a la erosión democrática, para ingresar en este meandro de la discusión. Allí, traza un breve y sombrío diagnóstico sobre la situación latinoamericana y mundial, sobre la conflictividad y las divisiones irreconciliables. Se refiere a Argentina, caracterizado el sentimiento ciudadano a partir de la “tristeza, bronca y desencanto”, nos habla de la “grieta política”, y, sin mediar explicación, agregar que “Quién asumirá como vicepresidenta del país fue ya presidenta de la Argentina en otras dos oportunidades, y llega a su nuevo cargo con seis pedidos de prisión preventiva y doce procesamientos confirmados” (Gargarella, 2021: 279), como si esto fuese algo que explica o corona lo antes afirmado. Unas líneas después, sobre Bolivia, menciona la “sucesión de destrozos, incendios y enfrentamientos sociales luego de las denuncias de fraude que se desataron no bien comenzó el recuento oficial de votos de las elecciones presidenciales” (Gargarella, 2021: 280). E inmediatamente, sobre Brasil, se limita a expresar “la catástrofe que implica el gobierno de Jair Bolsonaro”. Pero, entre unas y otras afirmaciones ¿no hay nada que explicar? El silencio sobre el *impeachment* de Dilma Rousseff y sobre la *persecución judicial* y encarcelación de Lula da Silva, sobre el *golpe de estado* en Bolivia a Evo Morales (i) y sobre el peligrosamente vergonzante “juicio político” a Cristina Kirchner, no exime al autor de explicar qué relación hay entre la erosión democrática en Argentina, Brasil, Bolivia (como también, en Ecuador, Paraguay, etc.). ¿Por qué la omisión de nombres propios y dramáticos términos? Nombres y términos que no

se logran sustraer, por más que no sean escritos. ¿Por qué lo omitido, con toda la gravedad que implica, no forma parte de una caracterización de la crisis de las democracias? ¿O, para Gargarella, lo que caracteriza a la crisis es la tampoco mencionada palabra “corrupción”? (utilizada en una larga historia de violentas impugnaciones y dictatoriales interrupciones sobre las democracias populares, que nos llevaría a otras discusiones que no emprenderemos aquí, sobre la asociación entre dictaduras y poder judicial).

Se supone que una “autobiografía” no está sujeta a discusión, pero no somos cada uno un mundo, las palabras nunca son “propias” cuando hablan de escenas que forman parte de una memoria colectiva lo suficientemente dramática y reciente como para que la sustracción del lenguaje también tenga un significado. No pretendo, ya terminando nuestra lectura, ingresar a la discusión política contenida en estos pasajes. Pero me cuesta entender de qué manera esta retórica de la sustracción y la sospecha hace posible el diálogo y del desacuerdo razonable que Gargarella nos propone en el libro, sobre todo cuando lo que está en juego es el límite entre democracia y violencia.

Finalmente, el viaje en barco es más contencioso de lo que al inicio se presenta, el lenguaje de la política menos dialoguista de lo que aparentaba y la argumentación menos transparente de lo que se esperaba. Nada de qué alarmarse, porque la conflictividad política y, por ello, de la democracia no pueden confundirse con los problemas del constitucionalismo. Pero sí necesitamos responder, ante la crisis democrática, que es también una crisis del lenguaje social y político, de acuerdo a las exigencias que demandan una revalorización de la palabra. Entonces, ¿cuáles son los lenguajes y las retóricas políticas de una conversación entre iguales que no excluyan a interlocutores reales, aquellos que, por más que piensan (y pensamos) evidentemente de manera diferente al autor, mantienen una viva, activa y comprometida preocupación por nuestras democracias? ¿Cuáles son los lenguajes, las

metáforas, los discursos que nos permitirían sostener aquellos disensos más creativos para una vida colectiva democrática?

No nos preocupa ni disgusta el tono polemista de Gargarella, por el contrario, nos muestra que efectivamente los problemas de la democracia exceden también los límites del constitucionalismo dialógico, porque el debate democrático es siempre un debate político *sobre* la democracia (y, con ella, sobre la libertad, la igualdad y la justicia). A poco tiempo de cumplirse cuarenta años de la democracia posdictatorial argentina, y ante los actuales riesgos de que sus polisémicos sentidos sean sustituidos por el desencanto, el desinterés, o por una lisa y llana –e incluso violenta– impugnación, el libro de Gargarella nos propone fundamentales cuestiones que nos permitirá enriquecer y mantener vivos estos necesarios y urgentes debates.

BIBLIOGRAFÍA

- Aristóteles. (1994). *Política*. Madrid, Alianza.
- Blumenberg, H. (1995). *Naufragio con espectador*. Madrid, Antonio Machado (La balsa de la Medusa).
- Brown, W. (2016). *El pueblo sin atributos: La secreta revolución del neoliberalismo*. Barcelona, Malpasso
- Brown, W. (2020). *En las ruinas del neoliberalismo. El ascenso de las políticas antidemocráticas en Occidente*. Buenos Aires, Tinta Limón, Traficantes de Sueños y Futuro Anterior.
- Crouch, C. (2004). *Post-Democracy*. Oxford, Oxford University Press.
- Gargarella, R. (2021). *El derecho como una conversación entre iguales. Qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran –por fin– al diálogo ciudadano*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Siglo XXI editores.
- Losurdo, D. (1993). *Democrazia o bonapartismo: trionfo e decadenza del suffragio universale*. Torino, Bollati Boringhieri.

Merleau-Ponty, M. (1964). “Notas sobre Maquiavelo”. En *Signos*, Barcelona, Seix Barral.

Rigotti, F. (1989). *Metafore della politica*. Urbino, Il Mulino.

Fecha de recepción, 23 de febrero de 2023

Fecha de aceptación, 16 de mayo de 2023